LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1917

Presupuesto de Instrucción.- Se autoriza al Concejo Municipal de Cochabamba cubrir el déficit de su presupuesto de instrucción del presente año con la suma de 5,020 bolivianos, resultiva del pago anticipado hecho por los arrenderos de la finca de Arque.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se autoriza al Concejo Municipal de Cochabamba, cubrir el déficit de su Presupuesto de Instrucción del presente año con la suma de cinco mil veinte bolivianos, resultiva del pago anticipado hecho por los arrenderos de la finca de Arque perteneciente al mismo ramo de instrucción y que corresponde a la gestión de 1918.

Artículo 2º.- El pago de la referida suma de cinco mil veinte bolivianos, lo hará el Tesoro Municipal con el producto de las patentes devengadas de la gestión de 1916, que no fueron realizadas ese año, para cuyo efecto fijarán las partidas correspondientes en el Presupuesto Municipal de 1918.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesionas del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de noviembre de 1917 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.